

**Informe sobre el Cumplimiento del Decreto N° 37549-
JP Protección de los Programas de Cómputo en los
Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno
Central.**

INF-06-2017

Tabla de contenido

Resumen Ejecutivo	3
1. Introducción	4
1.1 Origen	4
1.2 Objetivo	4
1.3 Alcance	4
1.4 Comunicación oral de resultados	4
1.5 Normativa relacionada en materia de control y atención de informes	5
2. Resultados.....	6
2.1 Cuestionario sobre el cumplimiento del Decreto N° 37549-JP.....	6
2.2 Licencias de Sistemas Operativos Microsoft Windows 7 y 8..	7
2.3 Licencias de Sistemas Operativos Plataforma Virtual.....	7
2.4 Licencias de Microsoft Office Professional 2010 y Standart 2013	8
2.5 Licencia Newlicense Eset Endpoint Security	9
2.6 Licencia del Sistema Bos TecApro.....	9
2.7 Licencias Windows Server 2008 R2.....	13
3. Conclusiones	13
4. Recomendaciones	14

Resumen Ejecutivo

Este informe es el resultado de un estudio de auditoría programado en el Plan de trabajo de la Auditoría del año 2017, orientado a evaluar los controles establecidos en la Unidad de Administración de Software de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación sobre los programas contenidos en los equipos de cómputo de la Dirección Nacional de Notariado, para efectos de determinar la razonabilidad, garantizar el uso autorizado, y el cumplimiento de la normativa.

El estudio comprendió la revisión de los controles establecidos para administración de las Licencia de Software que es una especie de contrato, en donde se especifican todas las normas y cláusulas que rigen el uso de un determinado programa, principalmente se estipulan los alcances de uso, instalación, reproducción y copia de estos productos.

La Dirección Nacional de Notariado cumple con lo establecido en el decreto Ejecutivo No 37549-JP.

Se revisaron los servicios contratados con la empresa Racsa, llamados escritorios virtuales, se identificó que cinco de éstos se han asignado en forma no oportuna.

Además se observa que la administración en el Sistema Bos TecApro no se da una segregación de control con los permisos de este sistema, ya que la persona que lleva el control de los roles de autorización y los permisos del sistema es la misma que coordina las tareas en las áreas de trabajo.

I. Introducción

1.1 Origen del Estudio

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual del año 2017, de esta Auditoría Interna. En cumplimiento con el Decreto 37549-JP, sobre la aplicación del Reglamento para la protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central.

1.2 Objetivo del Estudio

Evaluar los controles establecidos sobre las licencias de los sistemas informáticos de la Institución, para efectos de determinar la razonabilidad de estos para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1.3 Alcance

De acuerdo con los controles existentes en la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, sobre las licencias de los sistemas informáticos, así como de las acciones realizadas para el cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No 37549-JP, orientado al uso legal de software en el Gobierno Central, las normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público.

1.4 Comunicación oral de resultados

Los resultados que contiene este informe fueron presentados el 28 de mayo del 2016, con los señores: Lic. Adolfo Barquero Picado y Fabián Mora Hernández, Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

1.5 Normativa relacionada en materia de control y atención de informes.

A fin de prevenir efectos negativos por inobservancia de la legislación vigente, a continuación se transcriben los artículos de la Ley General de Control Interno N° 8292 (LGCI), que regulan los deberes del jerarca y titulares subordinados en materia de control y atención de informes.

Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados.// Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados .b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”

“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. // El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.//El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.//(...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente...”

II- Resultados

1.1 Aspectos generales

El uso legal de programas informáticos y los mecanismos de control se encuentran regulados en el Decreto Ejecutivo No. 37549-JP, emitido para prevenir y combatir el uso ilegal de programas de cómputo, con el fin de cumplir con las disposiciones sobre derecho de autor que establecen la “Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos” y la “Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual”, acatando las provisiones pertinentes de los acuerdos internacionales, incluyendo el “Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio” y también las otras disposiciones de la normativa nacional vigente.

Se establecen en el capítulo I, artículo N° 2 y capítulo II artículos N°8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo No 37549-JP, una serie de regulaciones relacionadas con la instalación de los programas de cómputo y con las reglas que debe cumplir el experto en informática de cada entidad de Gobierno Central, para la adquisición y utilización de programas de cómputo.

De acuerdo con lo expuesto, en esa normativa es clara la responsabilidad de la Dirección Nacional de Notariado de mantener información sobre la adquisición y utilización de programas de cómputo con sus respectivas licencias de uso.

1- Sobre el Sistema de Inventario de Software.

De acuerdo con el objetivo, se evidencia un gran esfuerzo por parte de la unidad de Tecnología de Información para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N°37549-JP del 01 de marzo de 2013 de legalización de software en el Gobierno Central, como con el control de los Software y seguimiento del licenciamiento institucional, sino también en cuanto a la implementación de mecanismos de control, para una adecuada custodia y control de inventarios de los programas informáticos y de equipo de cómputo adquiridos por la Institución.

Con estas acciones, se han centralizado las funciones de control de las licencias de programas en esa Unidad, minimizando así los riesgos sobre esos bienes y evitando que la información sobre hardware y software se encuentre dispersa en las diferentes dependencias de la Institución, en concordancia con la proyección institucional y de conformidad con las disposiciones que se presentan en el Decreto No 37549-JP.

Inventario de Licencias, 08 junio 2017

Tipo de licencias	Cantidad licencias	En uso	Diferencia	Observaciones
Licencias de Sistemas Operati Microsoft Windows XP	10	10	0	En uso
Licencias de Sistemas Operat Microsoft Windows 7	45	0	45	No se están usando.
Licencias de Sistemas Operativ Microsoft Windows 8	32	0	32	No se están usando.
Licencias de Sistemas Operati Microsoft Windows 10	6	6	0	En uso
Licencias de Sistemas Operativos Plataforma Virtual.	73	60	13	Puestos Vacantes
Licencias de Microsoft Office Standart 2013.	12	7	5	Disponibles por uso de escritorios virtuales
Licencias de Microsoft Office Professional 2010.	35	2	33	Disponibles por uso de escritorios virtuales.
Licencias Newlicense Eset Endpoint Security.	80	76	4	Disponibles
Licencia del Sistema Bos TecApro.	1	1	0	Este sistema es licenciado y con su compra se adquiere el derecho uso.
Licencias Windows Server 2008 R2.	2	2	0	En uso

Actualmente la administración contrata los servicios de Licencias de Sistemas Operativos Plataforma Virtual de lo cual Racsa y según oficio DTIC-261-2017 indican

que la DNN se encuentra al día, estas son entregadas mediante un acuerdo de licenciamiento. Al existir este servicio la Institución tiene de más Licencias sin usar para necesidades que se dieran.

2- Revisión de programas y características de equipos.

Se realizó una muestra de un 25% de los usuarios de los equipos en uso en la Institución para verificar las licencias de los programas y características instalados en los equipos, de lo cual no se identificó ninguna aplicación sin autorización, todas cuentan con su debida licencia.

La unidad de Tecnología de Información cuenta con políticas para la instalación de aplicaciones en las instalaciones de trabajo esto restringiendo a los usuarios los privilegios de instalación, dando esta tarea a los encargados de esta unidad.

III CONCLUSIONES

La Unidad de Tecnología de Información ha dado pasos importante para cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N°37549-JP que tiene como objetivo la prevención del uso ilegal de programas de cómputo.

Asimismo, en relación con dicho objetivo, la unidad mencionada ha realizado acciones tendentes a la definición y establecimiento de controles que le permitan mantener control de las licencias de programas informáticos adquiridas, utilizadas y en desuso, así como de la documentación; física y digital que las respaldan, están todas las que se adquirieron, no se identificaron faltantes.

MAFF. Xinia Solís Torres